

Marca. «Jisteb», modelo 40 X.

Características:

Primera: 12 + 38.

Segunda: Temporal.

Marca «Jisteb», modelo 95 X.

Características:

Primera: 16 + 80.

Segunda: Temporal.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8401 *ORDEN de 12 de abril de 1989 por la que se aprueba el Plan de Obras de la zona regable de la margen izquierda del Tera, primera parte, sectores X y XI, en la provincia de Zamora.*

Por Real Decreto 501/1986, de 28 de febrero, se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona de la margen izquierda del Tera, en la provincia de Zamora.

Por Real Decreto 1549/1988, de 16 de diciembre, se aprueba el Plan General de Transformación de los sectores X y XI de la zona.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1549/1988, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Comunidad de Castilla y León han redactado el Plan de Obras de los sectores X y XI, primera fase de la zona regable de la margen izquierda del río Tera (Zamora).

Por otra parte, por Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, se valoran definitivamente y se amplían las funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de reforma y desarrollo agrario, en cuyo apartado D.4 del anexo I se dispone que los Planes de Obras se aprobarán por ambas Administraciones, a cuyo efecto se ha acordado el texto correspondiente, para su aprobación por las mismas con arreglo a sus respectivas normas de procedimiento.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y han sido clasificadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 a 64 de la misma.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan de Obras de la zona regable de la margen izquierda del Tera, primera parte, sectores X y XI, declarada de interés general de la Nación por Real Decreto 501/1986, de 28 de febrero, cuyo Plan General de Transformación se aprobó por Real Decreto 1549/1988, de 16 de diciembre.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 a 64 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras incluidas en este Plan es la siguiente:

Obras de interés general:

- Acequia de enlace.
- Mejora de la capa de rodadura de la red de caminos.
- Red de desagües y arroyos.

- Toma de acequia de enlace y depósitos.
- Estación de bombeo.
- Tubería de impulsión.

Obras de interés común:

- Balsa de regulación.
- Instalación electromecánica en la estación de bombeo.
- Línea eléctrica y centro de transformación.
- Tuberías de la red de distribución del Sector X.
- Red de acequias del Sector XI.

Obras de interés agrícola privado:

- Red interior de las parcelas.

Las obras de interés general tendrán una subvención del 100 por 100, las de interés común una subvención del 40 por 100 y las de interés agrícola privado una subvención del 30 por 100 de sus costes.

Art. 3.º El orden y ritmo a que han de ajustarse, en su caso, la redacción de proyectos y la ejecución de obras, son los siguientes, expresados en trimestres a partir de la aprobación del Plan:

Obra	Redacción del Proyecto	Fechas límites de obra	
		Iniciación	Terminación
Red de enlace, toma y depósitos	1.º	2.º	12.º
Red de acequias del Sector XI	1.º	2.º	14.º
Estación de bombeo, tubería de impulsión, balsa de regulación e instalación electromecánica en la estación de bombeo	3.º	4.º	12.º
Tuberías de la red de distribución del Sector X y red interior de las parcelas	5.º	6.º	15.º
Línea eléctrica y centro de transformación	6.º	8.º	10.º
Mejora de la capa de rodadura de la red de caminos y red de desagües y arroyos	6.º	8.º	12.º

Art. 4.º Para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el presente Plan, se estará a lo dispuesto en el apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre.

Art. 5.º Las Administraciones estatal y autonómica se prestarán la adecuada colaboración en el seguimiento y ejecución del presente Plan.

Disposición final.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8402 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el teleimpresor, marca «Phaldata», modelo TCAI.*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Phaldata, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Salcedo, número 7, distrito postal 28034, solicitando la homologación del teleimpresor, marca «Phaldata», modelo TCAI; visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que han satisfecho los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicación» número 1.570.